

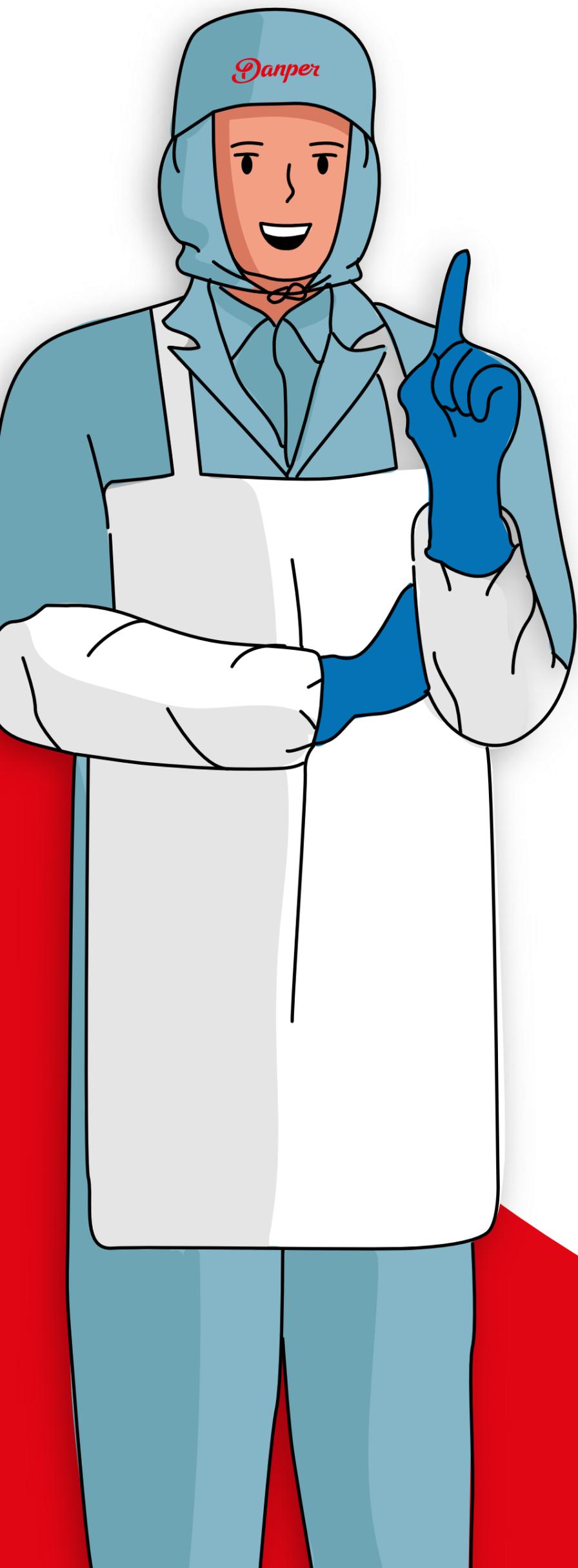
SISTEMA
INTEGRADO
DE GESTIÓN

Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos



Danper

Danper



*¿Para qué
sirve este
documento?*

Para **evitar actos** en
contra de las leyes o **no
éticos**.

Contenido

Introducción	02	1. Objetivo	05
		2. Alcance	06
		3. Definiciones	08
		4. Lineamientos	12
		5. Responsabilidades	16
		6. Encargo de prevención de delitos penales	17
		• 6.1. Responsabilidades	18
		• 6.2. Atribuciones.	22

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

• 6.3. Otros participantes del modelo de prevención.	23
i. Directorio	23
ii. Gerencia general	24
iii. Gerencia central de finanzas	26
iv. Gerencia corporativa de auditoría interna	27
v. Gerencia de gestión de capital humano	27
vi. Gerencia de comunicaciones	29
vii. Gerencia legal	29
viii. Comité de auditoría y ética	31
ix. Colaboradores y proveedores	31
• 6.4. Plan anual de trabajo del oficial de cumplimiento.	32
• 6.5. Informes	32
• 6.6. Auditoría interna	33
• 6.7. Mejora continua	34



01 OBJETIVO

Dar a conocer que **Danper Trujillo S.A.C.** y sus subsidiarias (en adelante “**La Corporación**”) están comprometidas con los más altos **estándares éticos** y de **cumplimiento legal** en el desarrollo de sus actividades comerciales. Establecer los principales lineamientos para prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables; así como, formar y sensibilizar a los directivos, accionistas, socios de negocio y similares sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por la compañía; como son:

- **Impacto negativo** en la reputación de La Corporación.
- **Sanciones civiles o penales contra La Corporación y/o su personal**, por el pago de sobornos (y otros pagos ilícitos) a funcionarios del gobierno o a cualquier grupo de interés externo.

- Sanciones penales o civiles contra el personal de La Corporación por involucramiento o conocimiento de ofrecimientos de pagos de sobornos (y otros pagos ilícitos) por empresas vinculadas.
- Las trabajadoras y trabajadores de La Corporación podrán ser sujetos a medidas correctivas, incluyendo la desvinculación, de acuerdo con las medidas disciplinarias establecidas.
- Posible suspensión o limitación para competir en los sectores donde mantiene actividad La Corporación.
- Posible disolución de la persona jurídica, cuando ésta se haya creado para fines corruptos.

02

ALCANCE

Esta política es aplicable a todas las subsidiarias, sedes, gerencias, jefaturas y áreas, a los procesos, decisiones de negocio y actuación de las trabajadoras y de los trabajadores de toda la Corporación. En este sentido, esta política contempla el **compromiso de la Corporación** en su lucha contra la comisión de los delitos de corrupción y/o

soborno (cohecho), colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante los “**Delitos**”).

- **Cohecho activo transnacional** (Art. 397-A del Código Penal).
- **Cohecho activo genérico** (Art. 397 del Código Penal).
- **Cohecho activo específico** (Art. 398 del Código Penal).
- **Colusión** (Art. 384 del Código Penal).
- **Tráfico de influencias** (Art. 499 del Código Penal).
- **Lavado de activos** (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- **Financiamiento al terrorismo** (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).
- **Corrupción en el ámbito privado** (Art. 241-A del Código Penal).
- **Corrupción al interior de entes privados** (Art. 241-B del Código Penal).

03

DEFINICIONES

Colusión

Es el delito que se configura cuando una persona concierta con un funcionario público el **favorecimiento** en la selección de un proceso de licitación.

Cohecho activo transnacional

Es el delito que se configura al **realizar un pago** (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo **favorezca** indebidamente.

Cohecho activo genérico

Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier **modalidad o medio**, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que éste **realice u omita actos en violación** a sus obligaciones.





Cohecho activo específico

La definición es similar a la de **Cohecho activo genérico**, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.

Tráfico de influencias

Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo **influencias reales o simuladas**, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, una **ventaja indebida** o **beneficio** con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.

Lavado de activos

Es el delito que consiste en el proceso de **disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero**, bienes o ganancias que provienen de **delitos precedentes**, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.

Danper



Financiamiento del terrorismo

Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, **recursos financieros o económicos** para **apoyar** cualquier acto terrorista, o a un grupo terrorista.

Corrupción en el ámbito privado

Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente **acepta, recibe o solicita un donativo, promesa** o cualquier otra **ventaja o beneficio indebido** de cualquier naturaleza para sí o para un tercero, para realizar u omitir una de sus responsabilidades, que permita **favorecer a otro en la adquisición o comercialización** de bienes o mercancías, contratación de servicios en las relaciones comerciales.

Corrupción al interior de entes privados

Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente **acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido** de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para realizar u omitir una de sus responsabilidades **en perjuicio de la persona jurídica**. Asimismo, el delito se configura para la parte que otorga el beneficio indebido.

Encargado de Prevención

Responsable de la **función de cumplimiento** para el Sistema de Cumplimiento Penal.



04 LINEAMIENTOS



La Corporación se encuentra comprometida en **combatir los delitos penales** mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todas sus trabajadoras y trabajadores, accionistas, socios, profesionales independientes en la **prestación de servicios legales**, y proveedores de bienes y/o servicios en general, que tengan relación con la Corporación.



La Corporación **prohíbe estrictamente el soborno** en cualquiera de sus formas, sea en forma directa o indirectamente a través de un agente o un tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural o jurídica, así como **participar en cualquier situación** que pueda devenir en situaciones de colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



Para el desarrollo de la presente política, así como las medidas y el diseño del **Sistema de Cumplimiento Penal** que se despliega a partir de la misma, se ha tomado en consideración la **actuación de la Corporación** así como los requerimientos establecidos por la normativa **ISO 37001:2016**, las leyes y regulaciones actuales

en materia de **cumplimiento y prevención de delitos penales** que se aplican a la Corporación en el desarrollo de sus actividades, habiendo desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia, la cual es sometida a **revisiones y seguimiento permanente** con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y poder adaptarse a los posibles **cambios de contexto** para alcanzar los siguientes objetivos principales:

- **Eliminar, mitigar, transferir y/o gestionar** la exposición a riesgos de soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus actividades.
- **Prevenir actuaciones o comportamientos** que violen la legislación vigente establecida en la **Ley N°30424** y su reglamento, **Ley N°30835**, y **Decreto Legislativo N°1352** y **Decreto Legislativo N°1385** y el **D.S. 002-2019-JUS**, y demás normas aplicables en el tiempo, o ser percibidos por los grupos de interés como éticamente no aceptables.

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

- **Formar y sensibilizar** a los colaboradores, jefes, gerentes, accionistas, directores y proveedores sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por la Corporación. En los cuales **identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de Delitos Penales** a los que están expuestas las actividades de la Corporación, documentando los resultados en la matriz de identificación y evaluación de riesgos de delitos penales y establecer planes de control de los riesgos, para aquellos riesgos evaluados por encima de **“riesgo bajo”**, con el objeto de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.



La Corporación ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la **confidencialidad de las denuncias** y demás comunicaciones que se puedan recibir sobre **infracciones a las normas éticas**, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que colaboren con este objetivo de cumplimiento, mediante la **comunicación y la denuncia**.



La Corporación cuenta con un **Código de Conducta y Ética Corporativo** vigente y aprobado por el Directorio de **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, de aplicación obligatoria a todas sus trabajadoras y trabajadores, quienes son informados de su exigibilidad desde el momento de su incorporación a la Corporación y a todos los grupos de interés que se relacionen con la Corporación. Dicho Código de Conducta y Ética se **aplica a todas las trabajadoras y trabajadores de la Corporación** sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre los mismos, por aquellos **actos, hechos o comportamientos** que supongan una violación a la legalidad.

05

RESPONSABILIDADES

Todo miembro de la Corporación, sea ésta trabajadora o trabajador, directivo, accionista, representante, proveedor y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de la Corporación, tiene la **obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia** que sea susceptible o sospechosa de **vulnerar la Política de Cumplimiento** de la Corporación y pueda suponer un acto o conducta delictiva. A tal efecto, se ha dispuesto de los siguientes medios para que cualquier **persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa**, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto:

- **Entrevista personal** con el Encargado de Prevención.
- **Envío de correo electrónico** a la dirección: **transparencia@danper.com**
- **Llamada al teléfono 944 260 204**
- **Ingreso de una denuncias online**, entrando al siguiente link:
<http://extranet.danper.com:8981/Denuncia>
- **Depósito de la denuncia** en un buzón físico dispuesto dentro de las instalaciones de la Corporación.

06

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

El Encargado de **Prevención de Delitos Penales** es el funcionario a cargo de la **implementación y cumplimiento de las normas** que establece el **Modelo de Prevención**, especialmente designado por el máximo órgano de administración de la Compañía o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía, dicha posición se encuentra dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, y, con **dependencia directa del Comité de Auditoría y Antisoborno**.

El Encargado de Prevención de Delitos Penales contará con acceso directo al Directorio y al Gerente General para **informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión**. Adicionalmente, en forma anual el Directorio aprobará el **presupuesto del Modelo de Prevención**, que le permita al Encargado de Prevención contar con los medios materiales para cumplir con sus funciones.

El Encargado de Prevención de Delitos Penales se encuentra a **disposición de todos los miembros de nuestra Compañía** para asesorarlos, orientarlos y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento.

6.1 Responsabilidades

Son responsabilidades del **Encargado de Prevención de Delitos Penales**, las siguientes:

- **Velar por la implementación efectiva del Modelo de Prevención**, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y/o Gerente General;
- **Requerir al Directorio y/o Gerente General los medios**, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- **Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso**, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesario para complementar al Modelo de Prevención;



- **Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio y/o Gerente General**, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del Modelo de Prevención; según lo establece el mismo;
- **Reportar a otros estamentos de la Compañía según lo determine el Directorio y/o Gerente General**, y según la periodicidad que éste defina, siendo a lo menos uno de ellos un reporte a la Gerencia encargada de Cumplimiento, sobre las métricas que ésta le solicite relacionadas al Modelo de Prevención;
- **Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo**; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- **Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten**, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

- **Liderar el proceso de certificación del Modelo de Prevención** y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan del proceso de certificación;
- **Ejecutar los controles a su cargo** y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- **Tomar conocimiento de las denuncias que reciba la Gerencia encargada de Ética** por casos de infracción al Modelo de Prevención o comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto.
- **Proponer al Directorio y/o Gerente General actualizaciones al Modelo de Prevención** cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;



- Mantener actualizada la Matriz de Riesgos Penales;
- **Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del Modelo de Prevención** a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del Modelo de Prevención, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- **Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del Modelo de Prevención**, dirigido a todos las trabajadoras y trabajadores y a los proveedores, clientes y cualquier otra parte interesada de la Compañía;
- **Velar porque la información relativa al Modelo de Prevención de acceso público se encuentre actualizada** y porque los canales de denuncias se encuentren operativos.
- **Asesorar y resolver consultas de las trabajadoras y trabajadores** o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos de la Ley.

6.2 Atribuciones

Son atribuciones del **Encargado de Prevención de Delitos Penales** las siguientes:

- **Autonomía respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar** directamente al Directorio y al Gerente General con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- **Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente** para efectuar revisiones de cumplimiento del Modelo de Prevención y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- **Acceso irrestricto a toda la información necesaria** para el adecuado desempeño de sus funciones;
- **Infraestructura física necesaria y adecuada** para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos.
- **Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente** para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información.



- (vi) Recursos humanos entrenados, competentes y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

6.3 Otros participantes del Modelo de Prevención

Con el objetivo de dotar de **soporte al Modelo de Prevención** en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización, los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación participarán también de la **implementación y mejora continua del Modelo de Prevención**.

i. Directorio

- a.** Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención;
- b.** Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención cumpla con su cometido;
- c.** Aprobar el Modelo de Prevención de la Compañía;
- d.** Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención;

- e. Recibir el informe de gestión** y la rendición de cuentas del Encargado de Prevención a lo menos semestralmente;
- f. Aprobar anualmente el plan de trabajo** del Encargado de Prevención;
- g. Informar al Encargado de Prevención** de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos de la Ley; e,
- h. Instruir al Encargado de Prevención** para entregar reportes informativos a otros estamentos de la Compañía, siendo a lo menos uno de ellos un reporte a la Gerencia General, sobre las métricas que ésta le solicite relacionadas al Modelo de Prevención;

ii. Gerencia General

- a. Velar por la implementación efectiva del Modelo de Prevención** y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Directorio y el Encargado de Prevención;
- b. Apoyar la gestión del Encargado de Prevención** asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del Modelo de Prevención;



- c. Informar al Encargado de Prevención** de cualquier situación observada que tenga relación a eventuales incumplimientos al Modelo de Prevención o la Ley;
- d. Contribuir a la difusión del Modelo de Prevención** generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de hacer propios sus contenidos e instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que parta desde el máximo líder de la Compañía;
- e. Dictar protocolos, reglas y procedimientos específicos** que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos riesgosos, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los Delitos de la Ley;
- f. Instruir la obligatoriedad de participar** en las capacitaciones relativas al Modelo de Prevención; y,
- g. A propuesta de la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna**, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al Modelo de Prevención o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía.

iii. Gerencia Central de Finanzas

- a.** Proponer, con la colaboración del Encargado de Prevención, al Directorio y a la Gerencia General, la emisión de políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos de la Ley;
- b.** Desarrollar en conjunto con el Encargado de Prevención un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los Delitos de la Ley;
- c.** Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- d.** Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MP; y,
- e.** Entregar la información que requiera el EP para el desempeño de sus respectivas funciones en relación con el MP.

iv. Gerencia Corporativa de Auditoría Interna

- a.** Incorporar en su plan de auditoría anual **revisiones** a los procesos relacionados al MP y al funcionamiento del MP también;
- b.** Entregar la información que requiera el EP para el desempeño de sus funciones en relación con el MP; y,
- c.** Apoyar en la ejecución de actividades del MP y planes de acción al EP que sean compatibles con la independencia que debe mantener el área;

v. Gerencia de Gestión de Capital Humano

- a.** Incluir la cláusula de cumplimiento de la **Ley** en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los trabajadores;
- b.** Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MP en el Reglamento Interno de Trabajo;
- c.** Incluir las materias relacionadas al MP y sus delitos asociados en los programas de capacitación e inducción que dicta a las nuevas trabajadoras y trabajadores;

- d.** Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos, como, por ejemplo, la obtención de constancia de recepción firmada por el colaborador al recibir la Declaración de Ética;
- e.** Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MP que sean de su responsabilidad;
- f.** Entregar la información que requiera el EP para el desempeño de sus funciones en relación al MP;
- g.** Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MP, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a las trabajadoras y trabajadores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto; e,
- h.** Incluir entre los requisitos para promociones o ascensos al interior de la empresa el haber efectuado satisfactoriamente todas las capacitaciones relacionadas al MP.



vi. Gerencia de Comunicaciones (Sostenibilidad)

- a.** Mantener actualizado el procedimiento de donaciones, en concordancia con el Modelo de Prevención de Delitos,
- b.** Llevar registro de todas las donaciones realizadas por la Compañía e informar al Encargado de Prevención al respecto con la periodicidad establecida en la política de donaciones de la misma;

vii. Gerencia Legal

- a.** Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con empresas proveedoras de bienes y servicios;
- b.** Ejecutar los controles que sean su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- c.** Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MP que sean de su responsabilidad;
- d.** Entregar la información que requiera el EP para el desempeño de sus funciones en relación al MP;



- e. Entregar informes semestrales al EP** relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañías y que se relacionen o puedan relacionarse a la Ley;
- f. Realizar la recepción, investigación y seguimiento** de las denuncias recibidas a través de la Línea Ética, y, en su caso, informar inmediatamente al EP de aquellas que puedan relacionarse al MP o a un Delito de la Ley;
- g. Informar al EP de los hallazgos** producto de sus investigaciones vinculadas a denuncias recibidas a través de la Línea Ética relacionadas al MP o a un eventual Delito de la Ley, como también de las medidas disciplinarias o correctivas que se deban implementar;
- h. Responder las dudas y consultas** que provengan de los encargados de prevención de delitos de las filiales de la Compañía; y,
- i. Asesorar al EP en los requerimientos procedimentales** y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MP.

viii. Comité de Auditoría y Ética

- a.** Recibir del EP los reportes periódicos de este sobre la gestión de los riesgos de cumplimiento relativos a la Ley; y,
- b.** Entregar directrices al EP respecto de la gestión de riesgos del MP y hacer seguimiento al estado de avance de los planes de acción que éste adopte.

vii. Colaboradores y Proveedores

- a.** Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presentes en los contratos respectivos que suscriban;
- b.** En el caso de los Colaboradores de la Compañía, cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, así como con el resto de la normativa interna de la empresa;
- c.** Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y del programa de ética de la Compañía en general; e,
- d.** Informar y consultar o denunciar, a través de la Línea Ética, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas de la Compañía.



6.4 Plan Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento

El Encargado de Prevención de Delitos Penales cuenta con un **Plan Anual de Trabajo**, el cual es **aprobado anualmente** por el Directorio, a través del Comité de Auditoría y Ética. El Plan contiene las actividades a realizar para el adecuado **funcionamiento y cumplimiento de la presente Política**, incluyendo la metodología empleada para la medición del nivel de cumplimiento, las tareas específicas, los plazos, fechas y responsables.

6.5 Informes

El Encargado de Prevención de Delitos Penales **informa al Comité de Auditoría y Ética el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo** y los incumplimientos identificados.



6.6 Auditoría interna

El Encargado de **Prevención de Delitos Penales** debe coordinar con la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna la **elaboración del Plan Anual de Auditoría de la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos Penales** con el fin de evaluarlo y así **mejorar el sistema de control interno de la Compañía**. Dicho Plan se lleva a cabo según los procedimientos de auditoría generalmente aceptados y debe ser aprobado por el Directorio anualmente.

El resultado de la auditoría debe ser anexado al **informe del Encargado de Prevención de Delitos Penales** en todos los reportes semestrales que éste debe realizar al Directorio y la Gerencia General; y debe poner especial énfasis en los siguientes aspectos:

6.6.1 Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de delitos penales.

6.6.2 Existencia de Políticas y Procedimientos de Prevención de Delitos Penales, permanentemente actualizado y con arreglo a la legislación vigente.

6.6.3 Nivel de cumplimiento de la presente Política.

6.6.4 Existencia de programas de capacitación periódicos según el programa de capacitación aprobado.

6.6.5 Existencias de programas de comunicación/difusión según el programa de capacitación aprobado.

6.6.6 Revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros.

6.6.7 La Gerencia de asuntos legales de la Compañía, deberá entregar informes semestralmente al Encargado de Prevención relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el EP deberá realizar al Directorio y al Gerente General.

6.7 Mejora continua

Como producto de los **mecanismos internos y externos de evaluación** de la eficacia de nuestro Modelo, así como en base a la información recabada, analizada y evaluada se han establecido **mecanismos para su mejora continua**, con un enfoque a la **prevención de riesgos penales y de corrupción** en nuestros procesos.



*La Corporación agradece y valora positivamente la **comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad** por parte de cualquier colaborador, persona u organización vinculada a la Corporación, por lo cual agradece el mayor detalle posible en la **exposición de los hechos denunciados / comunicados.***



Para la máxima **garantía de independencia**, el directorio de la Corporación ha designado un **Encargado de Prevención**, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, el cual se asegurará de la **correcta implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Cumplimiento Penal**, según los requisitos definidos y acordados.



El Encargado de Prevención designado, está a **disposición de todos los colaboradores de la Corporación** para asesorarlos, orientarlos y darles su apoyo en materia de **actuación ética y cumplimiento**. Igualmente, la Corporación dispondrá de todos los recursos necesarios, para llevar a cabo las **acciones, medidas y controles planificados en el Plan de Control de Riesgos de Delitos Penales.**



NORTE
Danper